| FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS | |
|---|---|
| Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 | |
| DEPENDENCIA QUE PROYECTA | SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO |
| FECHA | OCTUBRE 2025 |

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia que consagra el principio de planeación que deben observar los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, los servidores públicos tienen el deber de someter las actuaciones contractuales al requisito de planificación, con la finalidad de lograr un adecuado manejo del gasto público, la satisfacción de las necesidades públicas y, el óptimo y eficaz desempeño de las entidades y los servidores de la administración pública.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. De igual forma el articulo 113 de la Carta Política consagra el principio de "colaboración armónica consistente en que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para el cumplimiento de los objetivos institucionales. En desarrollo de este postulado constitucional la Ley 489 de 1998, en su artículo 6, prevé el "principio de coordinación", el cual dispone que "las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar ejercicio de sus funciones"

De acuerdo con el plan de desarrollo, desde la óptica de la Seguridad en Cundinamarca, es fundamental garantizar espacios donde prevalezca la protección, el respeto, la justicia y el libre ejercicio de los derechos humanos y calidad de vida. Por eso tiene como estrategia generar alianzas y articulación con la Fiscalía General de la Nación y el Consejo Superior de la Judicatura, para realizar un gran frente y atención y respuesta eficaz a la materialización de delitos en el Departamento, contribuyendo a la judicialización de los mismos y a la disminución de las estadísticas que atentan contra la tranquilidad y el bienestar de los Cundinamarqueses.

De acuerdo con el Decreto Ordenanzal 406 de 2024 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL, SE DEFINE LA ORGANIZACIÓN INTERNA Y LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS



Scanned with CamScanner

DISPOSICIONES" que establece dentro de uno de los objetivos de la Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano es dirigir, coordinar y controlar las políticas, planes, programas, procesos y actividades relacionadas con los asuntos de carácter administrativo, presupuestal, financiero, contratación pública, servicios administrativos y gestión documental de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Dentro de dicho ámbito de competencias, el Departamento de Cundinamarca, a través de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano de Cundinamarca tiene la posibilidad de apoyar a las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que operen en el Departamento y contribuyan activamente a la satisfacción del interés general, suministrando recursos materiales para el desarrollo de sus respectivas misionalidades.

Mediante solicitud de fecha 25 de junio de 2025, dirigida a la Secretaria general y de Cercanía al Ciudadano de la Gobernación de Cundinamarca, la subdirectora Regional Central, solicitó la celebración de un nuevo contrato de comodato relacionado con cinco (5) vehículos ubicados en la Fiscalía argumentando:

*"Estos vehículos fueron asignados a la fiscalía general de la Nación, para el cumplimiento de las labores propias de la entidad, en el Departamento de Cundinamarca."*

Es por este motivo que la Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano requiere entregar en comodato 5 VEHICULOS TIPO CAMIONETA, A LA SUBDIRECTORA SECCIONAL EN LA SUBDIRECCION SECCIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL CUNDINAMARCA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para el adecuado cumplimiento de los fines estatales, en orden a una mayor eficiencia y eficacia en los cometidos públicos con las siguientes características:

| CONC. No. | VEHÍCULO | MODELO | CHASIS No. | MOTOR No. | PLACA No. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | NISSAN | 2007 | JN1CNUD22Z0743173 | ZD30061553K | OSD319 |
| 1 | NISSAN | 2008 | JN1ANUD22Z0003508 | ZD30112426K | OSD347 |
| 1 | NISSAN | 2008 | JN1ANUD22Z0003548 | ZD30117919K | OSD348 |
| 1 | NISSAN | 2008 | JN1ANUD22Z0003522 | ZD30113746K | OSD349 |



Scanned with CamScanner

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | NISSAN | 2008 | JN1ANUD22Z0003505 | ZD30112092K | OSD350 |

BIENES ENTREGABLES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El bien objeto de este contrato de comodato que se entrega, se compone de CINCO (05) vehículos cuyas características son:

1. Vehículo OSD319

| | |
|---|---|
| MARCA | NISSAN |
| PLACA | OSD319 |
| LINEA | D-22 |
| MODELO | 2007 |
| CILINDRADA | 3000 |
| SERVICIO | PARTICULAR |
| CLASE DE VEHICULO | CAMIONETA |
| CAPACIDAD | 5 PASAJEROS |
| TIPO DE CARROCERIA | PICK UP DOBLE CABINA |
| COMBUSTIBLE | DIESEL |
| NUMERO DE MOTOR | ZD30061553K |
| NUMERO DE SERIE/CHASIS/VIN | JN1CNUD22Z0743173 |
| VALOR FASECOLDA | $47.300.000 |

2. Vehículo OSD347

| | |
|---|---|
| MARCA | NISSAN |
| PLACA | OSD347 |
| LINEA | D-22 |
| MODELO | 2008 |
| CILINDRADA | 3000 |
| SERVICIO | PÚBLICO |
| CLASE DE VEHICULO | FURGÓN |
| CAPACIDAD | 3 PASAJEROS |
| TIPO DE CARROCERIA | PICKUP FURGON AISLADO |
| COMBUSTIBLE | DIESEL |
| NUMERO DE MOTOR | ZD30112426K |
| NUMERO DE SERIE/CHASIS/VIN | JN1ANUD22Z0003508 |
| VALOR FASECOLDA | $70.500.000 |



Scanned with CamScanner

3. Vehículo OSD348

| MARCA | NISSAN |
|---|---|
| PLACA | OSD348 |
| LINEA | D-22 |
| MODELO | 2008 |
| CILINDRADA | 3000 |
| SERVICIO | PÚBLICO |
| CLASE DE VEHICULO | FURGÓN |
| CAPACIDAD | 3 PASAJEROS |
| TIPO DE CARROCERIA | PICKUP FURGON AISLADO |
| COMBUSTIBLE | DIESEL |
| NUMERO DE MOTOR | ZD30117919K |
| NUMERO DE SERIE/CHASIS/VIN | JN1ANUD22Z0003548 |
| VALOR FASECOLDA | $ 70.500.000 |

4. Vehículo OSD349

| MARCA | NISSAN |
|---|---|
| PLACA | OSD349 |
| LINEA | D-22 |
| MODELO | 2008 |
| CILINDRADA | 3000 |
| SERVICIO | PÚBLICO |
| CLASE DE VEHICULO | FURGÓN |
| CAPACIDAD | 3 PASAJEROS |
| TIPO DE CARROCERIA | PICKUP FURGON AISLADO |
| COMBUSTIBLE | DIESEL |
| NUMERO DE MOTOR | ZD30113746K |
| NUMERO DE SERIE/CHASIS/VIN | JN1ANUD22Z0003522 |
| VALOR FASECOLDA | $ 70.500.000 |

5. OSD350

| MARCA | NISSAN |
|---|---|
| PLACA | OSD350 |
| LINEA | D-22 |
| MODELO | 2008 |
| CILINDRADA | 3000 |
| SERVICIO | PÚBLICO |
| CLASE DE VEHICULO | FURGÓN |



Scanned with CamScanner

| | |
|---|---|
| CAPACIDAD | 3 PERSONAS |
| TIPO DE CARROCERIA | PICKUP FURGON AISLADO |
| COMBUSTIBLE | DIESEL |
| NUMERO DE MOTOR | ZD30112092K |
| NUMERO DE SERIE/CHASIS/VIN | JN1ANUD22Z0003505 |
| VALOR FASECOLDA | $ 70.500.000 |

En la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano del Departamento recae la delegación especial para celebrar contratos de comodato de los bienes muebles que estén incorporados al inventario del Departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo numeral 2.1 del decreto Departamental 424 del 11 de enero de 2024.

1. ESTUDIO DEL SECTOR: N/A

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO: Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el mismo se suscribe a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, si bien el presente contrato de comodato, no afecta el presupuesto de las entidades estatales que lo suscriben, para todos los efectos se tomará el valor según características técnicas establecidas en la guía Fasecolda por un valor de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL ($329.300.000). Así las cosas, el valor total de los ocho (5) vehículos es TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL ($329.300.000). M/CTE

2.2. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

| TIPIFICACION O DESCRIPCION | ASIGNACIÓN | | ESTIMACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | ENTIDAD | COMODATARIO | PROBABILIDAD | IMPACTO | RIESGO |
| Daño al mueble durante el Contrato | | 100 % | Media | Alto | Alto |
| Destrucción total o parcial del mueble | | 100% | Media | Alto | Alto |
| Daños a terceros | | 100% | Media | Medio | Medio |

2. **OBJETO DEL CONTRATO**

a. OBJETO:



Scanned with CamScanner

**EL COMODANTE – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL,** entrega a título de comodato o préstamo de uso **AL COMODATARIO – FISCALIA GENERAL DE LA NACION;** cinco vehículos, para el cumplimiento de las funciones propias de la entidad.

3.1.1. ALCANCE:

Con la suscripción del contrato de comodato que se pretende celebrar, se apoya a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION en el cumplimiento de sus labores y compromisos que implican múltiples desplazamientos a través de los municipios del Departamento de Cundinamarca. En pro de implementar la estrategia departamental de la Seguridad en Cundinamarca generando alianzas y articulación con la Fiscalía General de la Nación.

3.1.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: N/A

- Adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes: N/A

3.1.3. A UTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: N/A

3.1.4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto (De ser posible) |
|---|---|---|---|---|
| 25101503 | 25 | 2510 | 251015 | 25101503 |

N/A

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1 Plazo de Ejecución: El término de ejecución del presente contrato interadministrativo de comodato es por CUATRO (04) AÑOS, contados a partir de la firma del acta de entrega.

3.3.2. Lugar de Ejecución: Departamento de Cundinamarca.

3.3.3. Forma de pago: N/A

3.4. Anticipo / Pago Anticipado: N/A

3.4.1. Supervisión y/ o Interventoría:

La supervisión del presente contrato de comodato será ejercida por quien designe la ordenadora del gasto de la Secretaria General con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011. La



Scanned with CamScanner

supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Departamento de Cundinamarca – Secretaria General de los hechos o circunstancias que puedan construir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presenta para ello deberá: 1) Verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactada. 2) Suscribir las catas que surjan con ocasión de la ejecución contractual y remitirlas a la oficina asesora jurídica de la Secretaria General. 3) Rendir un informe trimestral sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas entre las partes. 4) iniciar las acciones a que haya lugar, derivadas del incumpliendo de las obligaciones del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: En caso del incumplimiento de las obligaciones antes citadas se aplicarán las sanciones establecidas en la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

3.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODATARIO.

El COMODATARIO se obliga con relación a los bienes objeto del presente contrato de comodato a: A. Destinar el bien mueble objeto del contrato para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con la Ley para los fines establecidos en la cláusula tercera del presente contrato de Comodato, so pena de reparar todo perjuicio y restituir en forma inmediata el bien. B. Emplear el mayor cuidado en la conservación del bien entregado y responder por todo deterioro que no provenga de su naturaleza o del uso legítimo de la cosa, respondiendo aun del caso fortuito. C. Cumplir con las normas de tránsito y transporte. D. Responder por los daños que el bien entregado en calidad de comodato cause a terceros. E. Restituir el bien en perfecto estado de funcionamiento, salvo el deterioro natural, al vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato en la Gobernación de Cundinamarca. F. Mantener vigente por todo el tiempo de duración del contrato, el SOAT y la revisión técnico-mecánica. G. Verificar de manera anual que las personas encargadas del manejo del vehículo, cumple con todos los requisitos exigidos por la normatividad vigente, para la conducción de este tipo de vehículos. H. Constituir las garantías requeridas por el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO. I. Cancelar oportunamente los impuestos y/o tributos a que haya lugar. J. Suministrar el Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito SOAT durante la vigencia del comodato, allegando copia al expediente del contrato. K. Efectuar la revisión técnico- mecánica del vehículo, anualmente y por el tiempo en que dure el presente comodato y allegar copia de la misma a la presente secretaría. L. Realizar todos los arreglos, reparaciones, mantenimiento preventivo y correctivo y efectuar las mejoras necesarias para el buen uso del vehículo, cuyos costos estarán a cargo del comodatario. M. Asumir los gastos ocasionados por concepto de combustible, peajes y demás que se requieran para el correcto funcionamiento del vehículo N. Realizar el pago de los comparendos que se impongan como consecuencia de la violación de las normas de tránsito. Ñ. Restituir la cosa prestada en el tiempo convenido o a falta de convención después de su uso. O. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto y condiciones del presente contrato.



Scanned with CamScanner

OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODATARIO

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato
2. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
3. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

3.4.3. OBLIGACIONES DEL COMODANTE:

A. Entregar al Comodatario el bien objeto del presente contrato. B. Expedir y tramitar los documentos inherentes al contrato. C. Aprobar la póliza de seguros. D. Adelantar la entrega material y real del bien objeto de este comodato. E. Velar por la correcta ejecución de este contrato y solicitar la entrega y restitución de los bienes objeto del comodato a la finalización del contrato o en los eventos señalados en este contrato. F. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato de comodato.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: COMODATO

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales, preceptúa que: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".

El contrato que se pretende celebrar es de comodato o préstamo de uso, el cual es definido por el artículo 2200 del Código Civil como aquel por el cual "... una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella con cargo a restituir la misma especie después de terminar el uso" y el cual se perfecciona con la tradición de la cosa.

En consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: La gratuidad, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.



Scanned with CamScanner

Debe tenerse en cuenta que el comodatario se obliga a cumplir con las prescripciones de los artículos 2202 y ss., del Código Civil, sobre limitaciones, responsabilidad, restitución y prohibiciones especiales respecto del bien dado en comodato.

En virtud al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que consagra el artículo de coordinación, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercer en los términos que señale la ley.

Adicional a lo anterior debe tenerse a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, que dispone con quienes podrán celebrar comodatos las Entidades Públicas y el término máximo de plazo de los mismos, que solo podrán extenderse hasta por cinco (5) años renovables.

4.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia dispone que, a pesar de que ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, se podrán celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

En virtud al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia que consagra el artículo de coordinación, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

El articulo 4 de la ley 1150 específicamente literal c, indica que contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el mismo se suscribe a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, si bien el presente contrato de comodato no afecta el presupuesto de las entidades estatales que lo suscriben, para todos los efectos se tomará el valor según características técnicas establecidas en la guía FASECOLDA por un valor de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL ($329.300.000).

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: N/A



Scanned with CamScanner

6.1. REQUISITOS HABILITANTES: N/A

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL COMODATARIO deberá constituir a través de una compañía de seguros legalmente constituida una póliza, que cubra los bienes entregados en comodato de acuerdo con la naturaleza de los mismos, de la siguiente manera: PÓLIZA TODO RIESGO AUTOMÓVILES, Se deberá constituir una póliza todo riesgo automóviles, por el 100% del valor comercial de los vehículos entregados en comodato de acuerdo con la guía FASECOLDA, más el valor de accesorios incluyendo un límite mínimo de responsabilidad civil extracontractual de $ 100 millones para daños a bienes de terceros; cien millones de pesos ($100.000.000) M/CTE por muerte o lesiones a una persona y doscientos millones de pesos ($200.000.000) M/CTE adicionales por muerte o lesiones a dos o más personas, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más, cuyo beneficiario sea el Departamento de Cundinamarca NIT 8.99999.114-0. PARÁGRAFO: EL COMODATARIO deberá entregar certificación y/o póliza (anexo) donde se identifique las coberturas solicitadas y los valores asegurados en el evento que se allegue póliza global de aseguramiento que tenga el comodatario para sus bienes. Así mismo deberá mantener vigentes estas pólizas durante el término de duración del presente contrato, para lo cual deberá entregar los certificados de renovación respectivos.

EL COMODATARIO tiene la carga de soportar la totalidad de los riesgos a que están expuestos los bienes entregados, de tal suerte que, se obliga a responder aún del caso fortuito por la pérdida, los daños, perecimiento y el detrimento que la misma sufra. En tales condiciones, EL COMODATARIO, responderá hasta de culpa levísima mediante la garantía constituida.

En ese orden de ideas, el numeral 13 del artículo 57 de la ley 1952 de 2019, tipifica como falta gravísima el no asegurar por su valor real los bienes del Estado, ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes para el efecto, así mismo, el numeral 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, consagra como deber de todo servidor público el de "Responder por la conservación de los útiles, equipos muebles y bienes confiados a su administración y rendir cuenta oportuna de su utilización".

Lo anterior representa la necesidad de la Entidad de amparar sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos, necesidad que se puede satisfacer a través de la adquisición de una póliza todo riesgo a través de un contrato de seguro. El seguro es un contrato, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo previsible y/o acaezca el siniestro.

Será deber de la FISCALIA GENERAL DELA NACION realizar el cambio de tomador de seguro, cancelando con su presupuesto y apropiando los recursos para tal fin.



Scanned with CamScanner

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

N/A

ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Solicitud de vehículo por parte de la SUBDIRECTORA REGIONAL CENTRAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION.
- Certificación de la dirección de bienes e inventarios.
- Documentos del representante legal de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION

8. RESPONSABLES

Responsable componente Jurídico
URIEL ANTONIO RONCANCIO VARGAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Sec. General y de Cercanía al Ciudadano

Responsable componente Técnico y Financiero
WILSON RICARDO GUEVARA
Director Servicios Generales - Sec. General y de Cercanía al Ciudadano

Revisó: Lina del Pilar González Ramírez - Asesor OAJ - Sec. General y de Cercanía al Ciudadano
Proyectó: Sofia Tovar Bustos. - Contratista OAJ Sec. General y de Cercanía al Ciudadano
Revisó: Luis Hernán Zambrano - Contratista OAJ - Sec. General y de Cercanía al Ciudadano



Scanned with CamScanner